

<u>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA</u>

Creado por Ley Nº 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Cindad de los Cediros"

"Capital Folklorica de Ancash"

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 067-2020-MDD/A.

Pomabamba, 02 de junio del 2020.

CALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.



El Informe Nº 250-2020-MPP-RCEC/SGOICU, de fecha 01 de junio de 2020, emitido por el Sub Gerente de Obras, Inspección y Control Urbano, Carta Nº 382-2020-MPP-GDUR/G, de fecha 01 de junio de 2020, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal Nº 121-2020-MPP/GAJ, de fecha 02 de junio de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



El artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que "(...) Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"; norma legal que faculta al Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de Pomabamba ejercer sus atribuciones como poder del Estado dentro de su jurisdicción.

El artículo VIII del <mark>Títul</mark>o Preliminar de la Ley Nº 27972 "Le<mark>y Org</mark>ánica de Municipalidades", prescribe que "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)";



Que, mediante Informe N° 250-2020-MPP-RCEC/SGOICU, de fecha 01 de junio de 2020, el Sub Gerente de Obras, Inspección y Control Urbano, solicita la actualización de datos mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en los Tramos 1-1762, 1-1768, 1-1769, 1-1771, 1-1772, 1-1776; de la Ciudad de Pomabamba - Provincia de Pomabamba - Ancash", con Código Único de Inversiones (IRI) 2466257, bajo la modalidad de ejecución de Contrata, por el plazo de ejecución 180 días calendarios, por un monto de S/1 576,845.23 (Un Millón quinientos setenta y seis ochocientos cuarenta y cinco con 23/100 Soles). Precisar, que la autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC), financiará el costo del proyecto más el costo de supervisión y la Municipalidad Provincial de Pomabamba, financiará el costo de la Elaboración del Expediente Técnico. Finalmente recomienda dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 304-2019-MPP/A, de fecha 11 de noviembre de 2019, ya que no se consideró el Código Único de Inversiones (IRI) de acuerdo a los lineamientos y contenidos exigibles para el financiamiento mediante RRC, montos que se establecen de la siguiente manera:

Costo Directo (CD): Gastos Generales (10.00%) Utilidades (7%)	1,074,110.11 107,411.01
oundades (176)	75,187.71
Sub Total	1 256,708,83
I.G.V. (18%)	226.207.59
	========
PPTO. PARA EJECUCION DE OBRA	1'482,916.42
Expediente Técnico	8.000.00
Supervisión de Obra (8%CD)	85,928.81
	========
TOTAL, INVERSION S/.	1'576.845.23



<u>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA</u>

Creado por Ley Nº 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Cindad de los Cedros"

"Capital Folklorica de Ancash"

"Año de la Universalización de la Salud"



<u>RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 067-2020-MDD/A.</u>

El tiempo de ejecución será de 180 días calendarios y ejecutado por CONTRATO.

Asimismo, preciso que la Autoridad Para la Reconstrucción con Cambios financiará el costo del Proyecto más el costo de la supervisión y la Municipalidad Provincial de Pomabamba financiará el costo de Elaboración del Expediente Técnico.

MONTO FINANCIADO POR ARCC

PPTO. PARA EJECUCION DE OBRA

Supervisión de Obra (8%CD)

1'482,916,42 85 928 81

TOTAL, INVERSION S/.

........ 1'568 845.23

MONTO FINANCIADO POR MPP

COSTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

8.000.00

TOTAL, INVERSION S/.

8,000.00



Por lo expuesto se requier<mark>e d</mark>e la actualización de la Resolución, dejando sin efecto cualquier acto resolutivo anterior a este; para su presentación ante la Autoridad Para la Reconstrucción con Cambios y continuar con el trámite para el financiamiento respectivo.

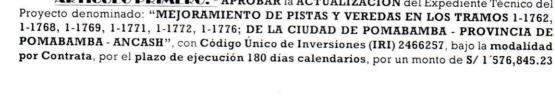
Que, con Carta Nº 382-2020-MPP-GDUR/G, de fecha 01 de junio de 2020, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la gerencia Municipal el presente expediente, solicitando la actualización de datos mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en los Tramos 1-1762, 1-1768, 1-1769, 1-1771, 1-1772, 1-1776; de la Ciudad de Pomabamba - Provincia de Pomabamba -Ancash", con Código Úni<mark>co de Inve</mark>rsiones (IRI) 2466257, bajo <mark>la m</mark>odalidad por Contrata, por el plazo de ejecución 1<mark>80 días calendarios</mark>, por un monto de S/ 1'576,845.23 (Un Millón quinientos setenta y seis ochocientos cuarenta y cinco con 23/100 Soles). Cabe indicar, que la autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC), financiará el costo del proyecto más el costo de supervisión y la Municipalidad Provincial de Pomabamba financiará el costo de la Elaboración del Expediente Técnico. Finalmente, recomienda dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 304-2019-MPP/A, de fecha 11 de noviembre de 2019, no se consideró el Código Único de Inversiones (IRI) de acuerdo a los lineamientos y contenidos exigibles para el financiamiento del RRC.

Que, mediante Informe Legal Nº 121-2020-MPP/GAJ, de fecha 02 de junio de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA: PRIMERO dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 304-2019-MPP/A, de fecha 11 de noviembre de 2019, ya que no se consideró el Código Único de Inversiones (IRI) 2466257, de acuerdo a los lineamientos y contenidos exigidos por RRC, y así continuar el trámite para el financiamiento expuesto. SEGUNDO EMITIR Resolución de Alcaldía, considerando el Código Único de Inversiones (IRI) 2466257, junto a los montos detallados en el presente informe, y así continuar el trámite para el financiamiento expuesto

Estando a los considerandos antes mencionados, con el visto de las áreas involucradas; y, en uso de las facultades conferidas del artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ACTUALIZACIÓN del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS TRAMOS 1-1762, 1-1768, 1-1769, 1-1771, 1-1772, 1-1776; DE LA CIUDAD DE POMABAMBA - PROVINCIA DE POMABAMBA - ANCASH", con Código Único de Inversiones (IRI) 2466257, bajo la modalidad





<u>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA</u>

Creado por Ley Nº 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Cindad de los Cedros" "Capital Folklorica de Ancash"

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 067-2020-MDD/A.

(UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 23/100 SOLES), según resumen del presupuesto:



Costo Directo (CD):	1,074,110.11
Gastos Generales (10.00%)	107,411.01
Utilidades (7%)	75,187.71
CANADA AND AND PROPERTY.	=======
Sub Total	1 256,708.83
I.G.V. (18%)	226.207.59
PPTO. PARA EJECUCION DE OBRA	1 482,916.42
Expediente Técnico	8.000.00
Supervisión de Obra (8%CD)	85,928.81
TOTAL, INVERSION S/.	1'576.845.23

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO LEGAL la Resolución de Alcaldía Nº 304-2019-MPP/A, de fecha 11 de noviembre de 2019, en todos sus extremos.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Presupuesto a las demás áreas pertinentes y al Consultor, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página WEB de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



